08/01/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Según el TS, la venta de metales preciosos de un particular a un profesional del sector, está gravada con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas

El pasado 11 de diciembre de 2019 la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo emitió una sentencia en la que se concluye que **la transmisión de metales preciosos por parte de un particular a un profesional del sector está sujeta al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** , considerándose una transmisión patrimonial onerosa (TPO).

La sentencia examina la relación entre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a tenor de la normativa vigente, en relación a la **venta de oro o metales preciosos efectuada por un particular a un comerciante** , que adquiere el bien en el seno de su actividad empresarial.

El tribunal concluye que **la operación ha de reputarse sujeta a TPO** porque la misma debe ser analizada desde la perspectiva del transmitente (el particular), que es quien "realiza" el hecho imponible. Y ello a pesar de que la ley establezca que el sujeto pasivo del impuest

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF